

Régimen de Regularización de Activos

¿Qué bienes se excluyen de la base imponible y cuáles son los requisitos?

Quedan excluidos de la base imponible y sujetos a un tratamiento específico:
Dinero en efectivo en el país, siempre que, antes del 31 de octubre de 2024, sea depositado en una “Cuenta Especial de Regularización de Activos” o una “Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos”.

Dinero en el exterior, siempre que sea transferido a una Cuenta Especial de Regularización de Activos o una Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos, con anterioridad al 31 de octubre de 2024.

Los títulos valores depositados en cuentas del exterior, que sean enajenados, rescatados o liquidados y que el monto resultante sea transferido desde el exterior a una Cuenta Especial de Regularización de Activos o a una Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos, con anterioridad al 31 de octubre de 2024.

Fuente: Artículo 1 Decreto 977/2024, art° 31, art. 32° y art. 33° Ley 27.743 y Decreto 864/2024